



BANDO

SE HACE SABER:

Que como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, y con el fin de reactivar la actividad económica de unos de los sectores más afectados por la misma, como ha sido la hostelería y restauración, por esta Alcaldía se dicta el siguiente Bando que contiene las instrucciones que regirán la ampliación de terrazas en banda de aparcamiento en el t.m.:

Primero.- Con carácter excepcional desde la fecha del presente Bando hasta el 1 de noviembre de 2020 se permitirá la ampliación de terrazas existentes en bandas de aparcamiento en uno de los lados contiguos, por una superficie igual a la que tuviera previamente autorizada. Transcurrido el referido plazo por el titular de la actividad se retirará la ampliación efectuada.

Segundo.- En caso de que dicha ampliación supere el frente de fachada de la actividad, se deberá de contar con la autorización de los afectados en su caso por la referida ampliación (vecino, comunidad de propietarios, establecimiento comercial, vado etc). De no contar con la correspondiente autorización no podrá ampliarse la terraza existente.

Tercero.- Toda ampliación se deberá de solicitar ante el Ayuntamiento, debidamente identificada.

Cuarto.- Con carácter excepcional se permitirá la delimitación del espacio ampliado, mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas.

Quinto.- Las solicitudes de nuevas terrazas en banda de aparcamiento, tendrá la tramitación correspondiente y ordinaria prevista en las ordenanzas municipales, no obstante se permite excepcionalmente la delimitación del espacio, mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas. Dicha delimitación se autorizará excepcionalmente hasta el 1 de noviembre de 2020. Transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar la instalación de tarima de madera en los términos previstos en la ordenanza municipal o a la retirada de las instalaciones excepcionales instaladas.

Sexto.- Por los titulares de las actividades, se cumplirán con las medidas necesarias de distanciamiento entre clientes e higiénicas dictadas por las autoridades sanitarias.

Las presentes instrucciones estarán en vigor hasta el día 1 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las facultades que se reserve esta Alcaldía para la correcta aplicación e interpretación de las mismas.

En El Campello,
El Alcalde-Presidente

Fdo: Juan José Berenguer Alcobendas





(documento firmado electrónicamente)

